

Bogotá D.C., noviembre de 2020

Doctor:

JORGE ANDRES MARIÑO ALVAREZ

Secretario General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA

Carrera 23 No. 18-31

Yopal - Casanare

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 08 de septiembre de 2014 – Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el “Contrato de Concesión”).

Asunto: Notificación de Puntos Críticos en ronda de protección de los 100m de nacimientos en la vía La Calera – Choachi (UF4) y Choachi - Cáqueza (UF5). Perimetral Oriental de Bogotá S. A. S

Cordial saludo,

Dentro de la ejecución de actividades constructivas, este Concesionario identificó la existencia de puntos hídricos a lo largo del corredor vial de las Unidades Funcionales 4 y 5, motivo por el cual, realizó un estudio especializado con un alcance de 100 metros a partir del eje proyectado de la vía. Como resultado de dicho estudio se evidenció la existencia de 68 fuentes de nacimiento de agua (manantiales).

Es importante indicar que, los nacimientos de agua ostentan una especial protección conforme a lo estipulado en la normatividad ambiental nacional, que establece que dentro de la ronda no se puede desarrollar ninguna actividad diferente a las contempladas dentro de los suelos de protección forestal, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual se firmó el “ACTA DE DECLARATORIA DE EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 4 Y 5 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA REFERIDA EN DESARROLLO DEL PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S. A. S., CONTRATO BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2014” suscrita entre Perimetral Oriental de Bogotá S. A. S (el “Concesionario” o “POBSAS”), la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Interventoría de fecha de (1) de agosto de 2018 en adelante “EER”.

Así mismo, nos permitimos indicar que mediante los comunicados D-1962-2018 (Rad. YO-2018-11231) y YO-2018-12413, el Concesionario solicitó pronunciamiento en relación a las zonas de retiro que han de mantenerse sobre nacimientos y afloramientos hídricos, la cual fue respondida por su despacho mediante comunicado R-3762-2018 (Rad. 500.11.18-13950) indicando que de encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos de 100 metros. Adicionalmente, mediante comunicado D-1337-2019 (YO.2018-13988) y D-2424-2019 se notificó la suspensión de las actividades constructivas, las cuales fueron respondidas mediante los comunicados R-4042_2018 (500.11.18.14801) y R_2494_2019 (500.11.19-06097)

En ocasión a la suscripción del EER, se suspendieron las intervenciones constructivas en dichas Unidades Funcionales, en donde el Concesionario ha continuado la ejecución de intervenciones prioritarias y actividades propias de la operación, durante las cuales se ha identificado la existencia de un total de 50 **Puntos Críticos**, de los cuales 6 se encuentran dentro de la ronda de 100 metros de algunos de los manantiales identificados en jurisdicción de corporinoquia.

Sea lo primero indicar que, se define como **Punto Crítico** aquel que presenta factores de riesgo que afectan alguno de los siguientes principios de la operación: continuidad del servicio, regularidad, cobertura, seguridad vial e integridad del Corredor y que, debido a las condiciones contractuales del proyecto en las **Unidades Funcionales 4 y 5**, requieren una actividad mayor a aquellas contempladas en el alcance previsto para las Intervenciones Prioritarias y que, a su vez, no se pueden ejecutar en el marco de Evento Eximente de Responsabilidad (EER), los cuales se describen a continuación:

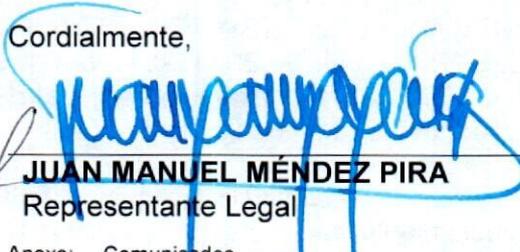
Tabla 1. Puntos Críticos en el corredor vial La Calera – Choachi (UF4) y Choachi - Cáqueza (UF5).

UF	ID	PR inicio	Costado	Tipo de patología			Punto Interés Hídrico Asociado	Nivel de riesgo	
				Pérdida Banca	Talud	Obras Drenaje		Geotécnico	Operación
4	UF4- PC-019	PR29+950	I	X			UF-4-311-DI	Medio	Medio
5	UF5- PC-004	PR25+750	I	X			UF-5-049A-DI	Alto	Medio
5	UF5- PC-005	PR25+810	I	X			UF-5-049A-DI	Extremo	Medio
5	UF5- PC-017	PR46+069	Calzada	X			UF-5-430-DI	Alto	Medio
5	UF5- PC-019	PR48+750	I	X		X	UF-5-474-DI UF-5-472A-DI	Alto	Bajo
5	UF5- PC-021	PR25+210	Calzada			X	UF-5-033-DI	Medio	Bajo

Por lo anterior, notificamos a ustedes la existencia de esta problemática como muestra del compromiso ambiental de esta Concesionaria.

Agradecemos su colaboración, y quedamos en espera de su respuesta.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA
Representante Legal


DORON SZPORTAS
Representante Legal Suplente

Anexo: Comunicados
Copia: Ing. Gabriel Balleteros -Gerente de Proyectos Carretero 2 - ANI.
Ing. Giovanna Menjura Parra – Lider del equipo de apoyo a la supervisión – ANI
Ing. Eduardo Román – Director de Interventoría – Consorcio Intervías 4G

E: DECG-ACZ
R: LEP_NRJ
A: DS-JMM

POR CONTINGENCIA COVID-19 ESTE OFICIO FUE RADICADO POR MEDIO ELECTRÓNICO EL DÍA 26/NOVIEMBRE/2020 EN EL CORREO ELECTRONICO consorciointervias4g@gmail.com PREVIAMENTE ESTABLECIDO ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORIA, LO ANTERIOR A EFECTOS JURIDICOS CONTRACTUALES.